

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 62.

Sábado 16 de Octubre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la suelta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 Octubre de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Pesas y medidas.

CIRCULAR NÚMERO 26.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Cória con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.^a En el día 21 del corriente mes los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, Ayuntamiento de Cória y todas las personas de dicha cabeza de partido que, hallándose inclui-

das ó nó en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán, en la Oficina de Contrastación, establecida durante dicho día, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer para su contrastación; debiendo advertir que, según el vigente Reglamento: el surtido menor que debe tener imprescindiblemente todo comerciante ó industrial es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, medio decilitro, doble centilitro y centilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1 y una serie de 2 kilogramos formada por una pesa de un kilogramo y otra serie de un kilogramo dividido. Aparatos de pesar: 2 balanzas ordinarias, una de alcance máximo de 10 kilogramos y otra de alcance máximo de 2 kilogramos.

Al por mayor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: medio hectólitro, doble decálitro, decálitro, medio decálitro, doble litro, litro, medio litro, doble decilitro y decilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria de

alcance máximo de 10 kilogramos y una balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento al por mayor y menor debe hallarse provisto de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados para una y otra clase de comercio.

Los que no se hallaren provistos del surtido reglamentario de pesas y medidas, incurrirán en la multa que determina el vigente Reglamento de acuerdo con el Código penal.

Terminada la contrastación de la cabeza de partido se continuará la del partido judicial de Cória, recorriendo el Ingeniero Fiel-Contraste ó sus Ayudantes los pueblos del modo siguiente: Calzadilla, Guijo de Cória, Guijo de Galisteo, Pozuelo, Campo (villa), Villanueva de la Sierra, Morecillo, Riobos, Holguera, Torrejoncillo, Portage, Pescueza, Cachorrilla, Casillas de Cória, Casas de Don Gómez, Huélagas y Moraleja.

3.^a Tanto en la cabeza de partido como en los pueblos, los interesados á quienes no con venga acudir á la Oficina de Contrastación pueden dejar de hacerlo, en cuyo caso se verificará ésta á domicilio con aplicación de la doble tarifa.

4.^a Los que en la fecha fijada ó en la visita á domicilio poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán además decomisados dichos objetos. Si el Ingeniero Fiel-Contraste ó sus Ayudantes descubrieren cualquier infracción del Reglamento, levantarán acta, entregando ésta al Juzgado municipal si constituyese falta, ó remitiéndola al

de Instrucción en caso de constituir delito.

5.^a Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste ó á sus Ayudantes para su contrastación todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la Oficina, una relación detallada de los comercios é industrias de todas clases y por ínfimas que sean, que existan en su jurisdicción, agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. En caso contrario, incurrirán en las responsabilidades y multas que marcan los artículos 184 y concordantes de la Ley Municipal.

6.^a Tan luego como los Alcaldes reciban esta Circular, procederán á darle la mayor publicidad posible, á fin de que, en ningún caso, puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas, las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

7.^a Los Alcaldes procurarán tener el mayor celo y actividad en el cumplimiento de estas disposiciones, tratando de que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos para la época de la contrastación del surtido completo de las pesas y medidas que les son necesarias, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Cáceres 16 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,
Rafael Durán.

Comisión Mixta de Reclutamiento.

REPARTIMIENTO del cupo para Ultramar de la Zona de Cáceres que hace la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, dentro del cupo general distribuido á los pueblos que constituyen la expresada Zona sobre las mismas bases que han servido para repartir éste, de los 569 hombres que por tal concepto le corresponden.

AYUNTAMIENTOS.	Reclutas con- prendidos en los artículos 81 y 152 de la ley.	Enteros.	Décimas.	Fracción.	Décimas agro- gadas.	Total cupo para Ultramar.
Alcántara.....	18	5	6	164	»	5
Brozas.....	27	8	4	242	»	9
Ceclavín.....	51	15	9	1682	1	16
Estorninos.....	3	»	9	636	»	1
Mata de Alcántara.....	5	1	6	1060	1	1
Piedras-Albas.....	5	1	6	1060	1	1
Villa del Rey.....	6	1	9	1272	1	2
Zarza la Mayor.....	22	6	9	1012	1	7
Cáceres.....	70	21	8	232	»	21
Aldea del Cano.....	13	4	1	930	1	4
Aliseda.....	14	4	4	1142	1	5
Arroyo del Puerco.....	26	8	1	34	»	8
Casar de Cáceres.....	30	9	4	882	1	9
Malpartida de Cáceres.....	30	9	3	882	»	9
Sierra de Fuentes.....	8	2	5	1696	1	3
Torreorgáz.....	9	2	8	82	»	3
Torraquemada.....	6	1	9	1272	1	2
Cória.....	17	5	3	1778	1	5
Cachorrilla.....	4	1	2	848	»	1
Calzadilla.....	5	1	6	1060	1	2
Campo (villa).....	7	2	2	1484	1	2
Casas de Don Gómez.....	2	»	6	424	»	1
Casillas de Cória.....	14	4	4	1142	1	4
Guijo de Cória.....	4	1	2	848	»	1
Guijo de Galisteo.....	4	1	2	848	»	1
Holguera.....	3	»	9	636	»	1
Huéлага.....	1	»	3	212	»	1
Moraleja.....	15	4	7	1354	1	4
Morcillo.....	3	»	9	636	»	1
Pescueza.....	8	2	5	1696	1	2
Portage.....	13	4	1	930	1	4
Pozuelo.....	9	2	8	82	»	3
Riobobos.....	16	5	»	1566	1	5
Torrejuncillo.....	33	10	3	1518	1	10
Villanueva de la Sierra.....	14	4	4	1142	1	4
Garrovillas.....	32	10	»	1306	1	10
Acehuche.....	15	4	7	1354	1	4
Arco.....	2	»	5	424	»	»
Cañaverál.....	19	5	9	376	»	6
Casas de Millán.....	16	5	»	1566	1	5
Hinojal.....	11	3	4	506	»	3
Monroy.....	5	1	6	1060	1	2
Navas del Madroño.....	13	4	1	930	1	4
Pedroso.....	4	1	2	848	»	2
Portezuelo.....	2	»	6	424	»	1
Santiago del Campo.....	10	3	1	294	»	3
Talaván.....	16	5	»	1566	1	5
Logrosán.....	42	13	1	1600	1	13
Abertura.....	7	2	2	1484	1	2
Alcollarín.....	5	1	6	1060	1	1
Alía.....	27	8	4	246	»	8
Berzocana.....	14	4	4	1142	1	5
Cabañas.....	12	3	7	718	»	4
Campo (lugar).....	3	»	9	636	»	1
Cañamero.....	13	4	1	930	1	4
Garcíaz.....	14	4	4	1142	1	5
Guadalupe.....	11	3	4	506	»	4
Madrigalejo.....	10	3	1	294	»	4
Robledollano.....	3	»	9	636	»	1
Zorita.....	29	9	»	670	»	9
Hoyos.....	14	4	4	1142	1	4
Acebo.....	18	5	6	164	»	6
Cadalso.....	5	1	6	1060	1	2
Cilleros.....	19	5	9	376	»	5
Descargamaría.....	1	»	3	212	»	1
Eljas.....	13	4	1	930	1	5
Gata.....	8	2	5	1696	»	2
Hernán-Pérez.....	3	»	9	636	»	1
Perales.....	8	2	5	1696	1	3

AYUNTAMIENTOS.	Reclutas con- prendidos en los artículos 81 y 152 de la ley.	Enteros.	Décimas.	Fracción.	Décimas agro- gadas.	Total cupo para Ultramar.
Robledillo de Gata.....	2	»	6	424	»	»
San Martín de Trevejo.....	17	5	3	1778	1	6
Santibáñez el Alto.....	5	1	6	1060	1	2
Torrecillas de los Angeles.....	2	»	6	424	»	1
Torre de Don Miguel.....	11	3	4	506	»	3
Valverde del Fresno.....	15	4	7	1354	1	4
Villamiel.....	8	2	5	1696	1	3
Villas-Buenas.....	2	»	6	424	»	1
Montánchez.....	34	10	6	1730	1	11
Albalá.....	16	5	»	1566	1	5
Alcuéscar.....	18	5	6	164	»	5
Almoharín.....	16	5	»	1566	1	5
Arroyomolinos de Montánchez.....	17	5	3	1778	1	5
Benquerencia.....	7	2	2	1484	1	2
Botija.....	4	1	2	848	»	1
Casas de Don Antonio.....	7	2	2	1484	1	3
Salvaterra de Santiago.....	9	2	8	82	»	3
Torre de Santa María.....	4	1	2	848	»	1
Torremocha.....	18	5	6	164	»	6
Valdefuentes.....	11	3	4	506	»	3
Valdemorales.....	6	1	9	1272	1	2
Zarza de Montánchez.....	5	1	6	1060	1	1
Valencia de Alcántara.....	49	15	3	1258	1	15
Carvajo.....	3	»	9	636	»	1
Cedillo.....	3	»	9	636	»	1
Herrera de Alcántara.....	11	3	4	506	»	3
Herreruela.....	5	1	6	1060	1	2
Membrío.....	12	3	7	718	»	4
Salorino.....	17	5	3	1778	1	6
Santiago de Carvajo.....	19	5	9	376	»	5
Trujillo.....	52	16	2	68	»	16
Aldeacentenera.....	12	3	7	718	»	4
Aldea del Obispo.....	7	2	2	1484	1	2
Conquista.....	2	»	6	424	»	1
Cumbre.....	14	4	4	1142	1	5
Deleitosa.....	13	4	1	930	1	4
Escorial.....	10	3	1	294	»	3
Herguijuela.....	9	2	8	82	»	3
Ibahernando.....	9	2	8	82	»	3
Jaraicejo.....	16	5	»	1566	1	5
Madroñera.....	38	11	8	752	»	12
Miajadas.....	39	12	2	964	1	12
Plasenzuela.....	11	3	4	506	»	4
Puerto de Santa Cruz.....	13	4	1	930	1	4
Robledillo de Trujillo.....	14	4	4	1142	1	4
Ruanes.....	5	1	6	1060	1	1
Santa Ana.....	7	2	2	1484	1	2
Santa Cruz de la Sierra.....	4	1	2	848	»	1
Santa Marta.....	3	»	9	636	»	1
Torrecilla de la Tiesa.....	4	1	2	848	»	1
Torrejón el Rubio.....	2	»	6	424	»	1
Villamesías.....	7	2	2	1484	1	2
Herrera del Duque.....	67	20	9	1422	1	21
Casas de Don Pedro.....	21	6	5	800	»	6
Castilblanco.....	21	6	5	800	»	6
Fuenlabrada de los Montes.....	21	6	5	800	»	7
Garbayuela.....	4	1	2	848	»	2
Elechosa.....	19	5	9	376	»	6
Pelocha.....	9	2	8	82	»	3
Sirueta.....	19	5	9	376	»	5
Talarrubias.....	26	8	1	34	»	8
Tamurejo.....	6	1	9	1272	1	2
Valdecaballeros.....	12	3	7	718	»	4
Villarta de los Montes.....	18	5	6	164	»	6

NOTA. Procediéndose con arreglo al art. 156 de la Ley á cargar las décimas resultado de las fracciones entre los pueblos en que éstas fueran mayores, y resultando con fracción igual los pueblos de Malpartida de Cáceres y Casar de Cáceres, correspondió á este último sufrir la agregación en el sorteo que al efecto se practicó.

RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS PARA ULTRAMAR.

Comunicaciones	PUEBLOS.	Décimas...	RESULTADO.
1. ^a	Torrequemada	9 3-1-8-9-5-7-2-4-6	
	Puerto de Santa Cruz	1 10	
2. ^a	Morcillo	9 1-10-2-4-3-9-5-7-8	
	Portage	1 6	
3. ^a	Campo (lugar)	9 5-1-7-4-3-2-9-8-10	
	Logrosán	1 6	
4. ^a	Robledollano	9 4-3-10-5-8-6-1-7-2	
	Cañamero	1 9	
5. ^a	Cilleros	9 2-7-5-9-10-3-6-4-8	
	Eljas	1 1	
6. ^a	Villa del Rey	9 1-5-6-8-9-7-2-3-4	
	Arroyo del Puerco	1 10	
7. ^a	Estorninos	9 2-8-6-5-9-7-3-10-1	
	Navas del Madroño	1 4	
8. ^a	Cañaveral	9 8-10-4-3-2-7-1-5-9	
	Deleitosa	1 6	
9. ^a	Santa Marta	9 4-6-3-9-7-2-1-10-5	
	Aldea del Cano	1 8	
10. ^a	Herrera del Duque	9 10-3-6-5-4-7-2-8-1	
	Talarrubias	1 9	
11. ^a	Elechosa	9 2-10-4-8-1-3-7-6-9	
	Madrigalejo	1 5	
12. ^a	Valdemorales	9 9-2-4-3-6-8-5-7-1	
	Escorial	1 10	
13. ^a	Ceclavín	9 1-10-9-7-3-5-4-6-2	
	Santiago del Campo	1 8	
14. ^a	Cáceres	8 7-5-4-9-2-6-3-8	
	Casas de Don Antonio	2 1-10	
15. ^a	Torreorgáz	8 6-5-10-4-3-2-7-1	
	Torre de Santa María	2 9-8	
16. ^a	Pozuelo	8 8-2-6-3-9-7-1-5	
	Cachorrilla	2 10-4	
17. ^a	Salvatierra de Santiago	8 9-6-2-1-10-5-4-7	
	Benquerencia	2 8-3	
18. ^a	Herguijuela	8 7-3-9-10-2-1-4-6	
	Trujillo	2 8-5	
19. ^a	Ibahernando	8 9-10-3-6-5-8-2-1	
	Aldea del Obispo	2 4-7	
20. ^a	Madroñera	8 2-4-1-3-8-6-7-5	
	Miajadas	2 10-9	
21. ^a	Peloché	8 9-4-5-3-7-2-1-6	
	Abertura	2 8-10	
22. ^a	Moraleja	7 10-5-3-2-6-9-4	
	San Martín de Trevejo	3 1-7-8	
23. ^a	Acehuche	7 8-6-10-3-9-2-4	
	Huéлага	3 7-5-1	
24. ^a	Valdecaballeros	7 9-6-8-5-4-10-1	
	Arroyomolinos de Montánchez	3 2-3-7	
25. ^a	Valverde del Fresno	7 3-9-10-7-4-8-6	
	Descargamaria	3 2-1-5	
26. ^a	Membrío	7 10-5-6-9-7-3-1	
	Cória	3 8-2-4	
27. ^a	Cabañas	7 10-8-7-1-9-6-4	
	Malpartida de Cáceres	3 5-3-2	
28. ^a	Aldeacentenera	7 4-1-10-6-2-5-7	
	Torrejuncillo	3 8-9-3	
29. ^a	Alcántara	6 10-8-7-4-3-6	
	Brozas	4 5-9-2-1	

30. ^a	Mata de Alcántara	6 2-4-3-10-6-9
	Aliseda	4 5-7-1-8
31. ^a	Santibáñez el Alto	6 3-2-6-7-1-8
	Casillas de Cória	4 9-10-5-4
32. ^a	Casas de Don Gómez	6 8-3-5-10-1-4
	Villanueva de la Sierra	4 7-6-2-9
33. ^a	Monroy	6 6-5-4-2-1-10
	Hinojal	4 3-8-7-9
34. ^a	Villarta de los Montes	6 6-5-10-4-3-1
	Alía	4 2-8-7-9
35. ^a	Alcollarín	6 5-7-9-10-8-4
	Berzocana	4 1-2-6-3
36. ^a	Torrejón el Rubio	6 4-9-5-2-1-6
	Casar de Cáceres	4 10-7-8-3
37. ^a	Acebo	6 7-3-1-8-10-6
	Hoyos	4 5-9-4-2
38. ^a	Cadalso	6 3-1-2-5-6-7
	Torre de Don Miguel	4 9-10-8-4
39. ^a	Montánchez	6 5-7-9-1-2-8
	Valdefuentes	4 4-10-6-3
40. ^a	Ruanes	6 7-5-4-9-8-3
	Plasenzuela	4 10-6-1-2
41. ^a	Conquista	6 7-10-9-6-1-2
	Robledillo de Trujillo	4 4-8-5-3
42. ^a	Zarza de Montánchez	6 7-2-6-5-10-9
	Guadalupe	4 3-1-4-8
43. ^a	Alcuéscar	6 9-10-2-4-7-3
	García	4 1-6-8-5
44. ^a	Herreruela	6 4-10-8-3-6-1
	Herrera de Alcántara	4 2-9-7-5
45. ^a	Pescueza	5 8-7-3-9-6
	Perales	5 5-1-10-2-4
46. ^a	Gata	5 4-6-7-10-3
	Villamiel	5 1-2-8-9-5
47. ^a	Sierra de Fuentes	5 4-6-1-9-10
	Casas de Don Pedro	5 8-2-3-7-5
48. ^a	Castilblanco	5 5-9-3-8-2
	Fuenlabrada de los Montes	5 7-4-10-6-1
49. ^a	Torremocha	6 5-10-1-3-7-8
	Botija	2 9-6
	Santa Ana	2 2-4
50. ^a	Cumbre	4 4-1-10-2
	Santa Cruz de la Sierra	2 3-9
	Torrecillas de la Tiesa	2 7-8
	Villamesías	2 5-6
51. ^a	Siruela	9 19-14-17-16-15-20-12-13-5
	Tamurejo	9 9-2-18-11-3-7-8-10-6
	Garbayuela	2 4-1
52. ^a	Carvajo	9 18-20-7-1-11-15-6-3-13
	Santiago de Carvajo	9 8-4-19-9-17-10-12-16-14
	Pedroso	2 5-2
53. ^a	Zarza la Mayor	9 6-19-4-20-1-17-13-8-2
	Cedillo	9 3-16-15-14-7-5-11-12-18
	Guijo de Galisteo	2 9-10
54. ^a	Holguera	9 2-5-14-20-15-11-1-18-7
	Hernán-Pérez	9 13-9-10-3-12-4-17-8-19
	Campo (villa)	2 6-16
55. ^a	Robledillo de Gata	6 10-14-8-6-11-7
	Torrecilla de los Angeles	6 3-12-15-4-1-18
	Villas-Buenas	6 16-20-13-2-17-19
	Guijo de Cória	2 5-9
56. ^a	Calzadilla	6 4-13-21-12-22-6
	Portezuelo	6 19-27-8-2-14-29
	Piedras-Albas	6 25-16-15-11-17-28
	Arco	6 23-30-26-24-20-5
	Salorino	3 7-3-1
	Valencia de Alcántara	3 10-18-9

Cáceres 15 de Octubre de 1897.—El Presidente, José Elías y Prats.—
El Secretario, Máximo Tuñón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Impuesto de Consumos.

Se están expidiendo los apremios é instruyendo los expedientes de responsabilidad personal contra los señores Alcaldes y Concejales de los pueblos que no han ingresado el importe del primer trimestre de Consumos, y además de que particularmente me dirijo á todos los morosos invitándoles al pago, les reitero la misma invitación por medio de la presente Circular, de la cual se servirán dar lectura los señores Alcaldes en la primera sesión del Ayuntamiento á los fines y efectos ulteriores, consignados en el Capítulo veintiocho del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos.

Cáceres á 13 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

2.ª SECCIÓN
de Caballos Sementales.

Anuncio.

Debiendo procederse á la enagenación de un caballo de esta Sección dado de desecho; se hace público por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, la cual se celebrará por medio de pujas á la llana el día veintiocho del corriente y hora de las once de su mañana en el Cuartel de San Francisco de esta ciudad.

Trujillo á 12 de Octubre de 1897.—El Capitán, Antolín de Agar.

ADUANA NACIONAL

DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Francisco Múgica Vidal, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna sobre el despacho de dos bultos peso bruto 44 kilogramos conteniendo dos colchones, se vá á proceder á la declaración de abandono de la citada mercancía si en el plazo de veinte días, contados desde esta fecha, no se solicitase el despacho y adeudo de la misma.

Valencia de Alcántara 13 de

Octubre de 1897.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

ALCALDÍAS.

TORREJÓN EL RUBIO.

Edicto.

El día siguiente al en que se cumplan diez, á contar del de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, desde la hora de las once en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de venta exclusiva al al por menor, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies que autoriza la instrucción y á venta libre todas las demás que constituyen el encabezamiento.

El arriendo se verifica por tiempo de un año económico, que principiará en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Junio de 1898, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas sesenta céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del dos por ciento del tipo anual de la misma.

El rematante depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín Oficial*.

En el caso de que no hubiera remate en la primera subasta, se rectificarán los precios de venta y celebrará una segunda, á los ocho días del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará la tercera, también á los ocho días, en el mismo local y horas que se designan, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo establecido para la anterior.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrejón el Rubio á 9 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Crisógeno Benitez.

ADMINISTRACIÓN

DE LA
TESTAMENTARIA DEL SR. MARQUÉS DE MONROY
EN
CÁCERES.

Se arriendan las dehesas Tejarejo y Lapas, en los Estados de Monroy.

Cáceres 4 de Octubre de 1897.—Antonio Elviro.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

CÁCERES.

Primer trimestre de 1897 á 1898.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1897 á 1898 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cnts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	45507	84
<i>Cargo</i>	45507	84
Data por pagos verificados en igual trimestre....	43619	22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1888	62

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	4555 70	4555 70
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	343 14	343 14
8 Resultas.....	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	40609 00	40609 00
10 Reintegros.....	»	»	»
<i>Cargo</i>	»	45507 84	45507 84
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento...	»	7729 24	7729 24
2 Policía de Seguridad.....	»	6118 72	6118 72
3 Policía urbana y rural.....	»	10580 70	10580 70
4 Instrucción pública.....	»	9066 98	9066 98
5 Beneficencia.....	»	636 46	636 46
6 Obras públicas.....	»	5482 77	5482 77
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	1197 19	1197 19
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	2807 16	2807 16
12 Resultas.....	»	»	»
<i>Data</i>	»	43619 22	43619 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 30 de Septiembre de 1897.—El Depositario, Estéban Caldera.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 2 de Octubre de 1897.—El Secretario Contador, José Barriga y Tejeda.—V.º B.º—El Alcalde, La Riva.